



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
8 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

52º período de sesiones
9 a 27 de julio de 2012

Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos cuarto y quinto combinados

Samoa

General

1. Samoa quisiera informar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que la preparación de los informes cuarto y quinto combinados fue un proceso consultivo en que participaron ministerios de gobierno, asociados no gubernamentales y miembros de la comunidad en general. Los logros y progresos que figuran en el informe se basan en la información y los datos recabados tanto de los ministerios de gobierno como de los asociados no gubernamentales que integran el Comité de la Alianza en pro de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Las organizaciones no gubernamentales que son miembros de ese Comité, presidido por el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, se dedican específicamente a las mujeres y las niñas. Entre esas organizaciones figuran las siguientes: Mapusaga o Aiga; la Asociación de Mujeres Graduadas de Samoa; el Consejo Nacional de Mujeres; el Comité para el Desarrollo de la Mujer de Samoa; la Asociación samoana para la Salud de la Familia; la Asociación de Enfermeras Diplomadas de Samoa; el Consejo Nacional de Iglesias de Samoa; la Asociación para la Administración Pública; Nuanua O le Alofa (Consejo para las personas con discapacidad); la Asociación Samoana para el Comité Nacional Olímpico de Deportes (SASNOC) y el Grupo Samoano de Apoyo a las Víctimas.

2. Durante la elaboración del primer, segundo y último borrador del informe, antes de que fuera presentado al Comité, se celebraron consultas con asociados no gubernamentales, por intermedio del Comité de la Alianza en pro de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la comunidad en general, mediante diálogos con algunas mujeres representantes de las aldeas; los representantes del Gobierno (alcaldes de aldea); las organizaciones que



se ocupan de cuestiones relativas a la discapacidad; los consejos de aldeas y los comités de mujeres.

3. Como se señala en el informe, en 2005 se comenzaron a discutir los efectos y las consecuencias que tendría para Samoa el hacerse parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante, la Convención). La experiencia mostró que primero era necesario que las autoridades y las partes interesadas comprendieran más adecuadamente el Protocolo Facultativo, por ejemplo, la capacidad de cumplir los requisitos institucionales que establece el Protocolo Facultativo, especialmente a la luz de las dificultades que ya se afrontan en la aplicación de la propia Convención. Samoa reconoce la importancia del Protocolo Facultativo. Sin embargo, cree que es necesario celebrar más consultas entre las autoridades y las partes interesadas para que se comprenda plenamente el Protocolo Facultativo y se disponga de la capacidad para aplicarlo antes de asumir el compromiso de acceder a él. Además, el sistema judicial de Samoa sigue protegiendo los derechos de las mujeres y las niñas en el país cuando se plantean asuntos que afectan sus derechos y las reformas que se están aplicando van en el mismo sentido.

Marco constitucional, legislativo e institucional

4. Samoa quisiera informar al Comité que la Ley de Matrimonio de 1961 (Marriage Ordinance 1961) es una de las normas que se encuentra a estudio de la Comisión para la Reforma de la Legislación de Samoa. Como parte de la reforma de la legislación se examinará la edad legal para contraer matrimonio para mujeres y hombres, dado que la cuestión se ha planteado también en relación con el incumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. La cuestión de la edad legal, en particular la edad legal para contraer matrimonio, el incumplimiento de ambas Convenciones y la necesidad de modificar la disposición relativa a la edad legal, fueron abordadas en un documento de política elaborado por la Comisión para la Reforma de la Legislación.

5. La recomendación formulada por la Comisión para la Reforma de la Legislación de Samoa e incorporada en el nuevo proyecto de Ley Penal de 2011, prevé, en lo relativo a la violación, que se derogue la inmunidad del cónyuge y se amplíe la definición de ese delito de modo que incluya la penetración de cualquier orificio con cualquier objeto por parte de cualquier persona sin el consentimiento del otro. En este momento, el proyecto de Ley Penal se está traduciendo al samoano y se someterá a discusión del Parlamento una vez que la traducción se haya concluido.

6. Se ha aprobado la modificación de la Ley de Divorcio y Matrimonio de 1961, que ha pasado a llamarse Ley de Divorcio y Matrimonio de 2010. La Ley recoge la propuesta de que pueda declararse el divorcio sin mediar culpa de las partes. El artículo que abordaba las causales de divorcio fue eliminado y reemplazado por el nuevo artículo 7, que incluye, entre las causales de divorcio, las siguientes:

- Ruptura irremediable de la relación entre los cónyuges
- Separación continuada durante por lo menos 12 meses antes de la demanda de divorcio

- Violencia doméstica. En este caso se declara el divorcio sin necesidad de separación previa
 - No se otorga el divorcio si el tribunal considera que existe una probabilidad razonable de que se reanude la convivencia.
7. También se han incorporado nuevos apartados en el artículo 7, que abordan, entre otros, los siguientes temas:
- El significado de la separación judicial
 - Los efectos de la reanudación de la convivencia
 - La posibilidad de reconciliación
 - La revocación de la sentencia de divorcio, cuando exista reconciliación de las partes
 - El dictado de una sentencia de divorcio, cuando existe consentimiento o no hay oposición.

Institución nacional de derechos humanos

8. El Gobierno de Samoa ha recibido asistencia técnica y financiera internacional para establecer un mecanismo institucional orientado a vigilar y promover el respeto de los derechos humanos. Se ha concluido gran parte de la labor de fondo para el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos que dependerá de la Oficina del Ombudsman y Samoa, con asistencia internacional, ha contratado los servicios de un consultor para redactar la legislación necesaria a ese fin. También se está elaborando un plan estratégico sobre los requisitos que deben cumplirse para establecer esa institución, que tendrá en cuenta las características de Samoa, es decir, su cultura, sus políticas y su legislación.

9. Se prevé que esa Comisión de derechos humanos esté a cargo de la realización de todas las campañas de sensibilización pública orientadas a asegurar que la sociedad comprenda los derechos humanos, el papel de vigilancia de la Comisión y los servicios que puede prestar. Asimismo, se prevé que la Comisión funcione como institución independiente encargada de promover y vigilar la aplicación de todas las convenciones de derechos humanos en las que Samoa es parte.

Medidas especiales temporarias

10. Samoa acepta y reconoce que es importante aplicar medidas especiales temporarias para lograr más rápidamente el adelanto de la mujer en todas las esferas de la vida. El Gobierno también considera que al aplicarse medidas temporarias especiales deben tenerse en cuenta factores como la existencia de recursos y el establecimiento de prioridades. A continuación se enumeran algunas de las novedades acaecidas desde que se celebró la primera reunión con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2005.

11. Se ha comenzado a realizar una considerable revisión de toda la legislación nueva y ya existe (como parte de un proceso de largo plazo) en que participan todos los sectores del Gobierno, el sector privado, la sociedad civil y las partes interesadas. El objetivo de esa revisión, en lo que respecta a la perspectiva de género, será la formulación de propuestas de reforma y modificaciones a las disposiciones cuando fuera pertinente, de modo que el lenguaje utilizado sea neutral

desde el punto de vista del género; Samoa cumplirá con los principios establecidos en la Convención, y en otros instrumentos internacionales, en particular en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los que Samoa es parte.

12. El año pasado se distribuyó una resolución del Gabinete orientada a facilitar el establecimiento de guarderías en todos los ministerios de gobierno para que las madres que trabajan puedan amamantar a sus hijos. Se trata de una iniciativa muy importante en apoyo de las madres que trabajan en el sector público, liderada por la Comisión de la Administración Pública.

13. En cuanto a aumentar el número de mujeres en el Parlamento, se ha aprobado en primera lectura en ese órgano legislativo una ley de reforma constitucional que tiene por objeto asegurar que las mujeres ocupen el 10% de los escaños en el Parlamento y demuestra que la lucha por la igualdad entre los géneros sigue adelante y cuenta con el reconocimiento del Gobierno.

Violencia contra la mujer

14. En diciembre de 2011 el Gabinete aprobó la Ley sobre seguridad familiar de 2010, cuya aplicación estará a cargo del Ministerio de Justicia y Administración de los Tribunales. La Oficina de la Asamblea Legislativa está traduciendo al samoano el proyecto de ley, que se debatirá en el Parlamento una vez la traducción esté concluida. El proyecto de ley sanciona la violencia en la esfera doméstica y adopta un enfoque holístico para combatirla, que incluye la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. El proyecto también constituye una medida de disuasión para velar por la reducción y la eliminación de la violencia en el hogar. Asimismo, procura fortalecer la unidad familiar, para que constituya un refugio para las mujeres y los niños, en vez de un lugar en que sean víctimas de violencia.

15. La teología que subyace al “sistema de familia” de Samoa se explica mediante el concepto de la identidad personal o *faasinomaga* (con sus extensas líneas de parentesco). El “sistema de familia extensa o comunal” siempre ha sido el pilar de la cultura samoana y seguirá nutriendo y salvaguardando la identidad y los derechos de todos los miembros de la familia, en particular de las mujeres y los niños. Es este fundamento de la identidad lo que también define las relaciones y los límites de esas relaciones. Este sistema familiar es importante porque desde la antigüedad hasta el presente, los samoanos han vivido, no como seres individuales, sino como seres integralmente vinculados a su cosmos, tierra, mares y cielo. “No soy un individuo, porque comparto un *tofi* (herencia) con mi familia, mi aldea y mi nación” (Jefe de Estado Tupua Tamasese).

16. En épocas de conflicto o violencia, los miembros de la familia extendida son las primeras personas a quienes se acude para obtener auxilio y refugio según con las creencias culturales de Samoa relativas a la unidad familiar. Cuando una mujer sufre abusos por parte de su marido, es la familia de la víctima quien interviene normalmente. Todas las familias samoanas se encuentran unidas por vínculos de parentesco y sangre, y por lo tanto, están conectadas entre sí; las familias se construyen en base a un concepto amplio de parentesco (padre, madre, hermanas, hermanos, tías, tíos, abuelos, primos, etc.), en vez del concepto más reducido que prevalece quizás en muchas culturas occidentales. Por lo tanto, cuando las mujeres son víctimas de su propia familia nuclear, sus parientes de otra aldea intervendrán, en general, para protegerlas. Se alienta a la mujer y sus hijos a mudarse a otra aldea

u otro hogar con otros miembros de la familia con quienes puedan estar seguros. Con ello también se conservan las conexiones y vínculos familiares y, lo que es más importante, que las víctimas de violencia sigan integradas en el círculo familiar y en la comunidad.

Desglose de datos sobre violencia doméstica, 2009-2011

17. En el siguiente cuadro se detallan algunos datos estadísticos proporcionados por la Unidad contra la Violencia Doméstica del Ministerio de Policía. (La violencia doméstica incluye agresiones, insultos y palabras amenazantes, lesiones físicas, agresiones con piedras.)

Cuadro 1
Casos de violencia doméstica registrados, 2009-2011

	2009		2010		2011	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Casos de violencia doméstica denunciados en tribunales	36	98	32	120	35	154
Casos de menor importancia decididos extrajudicialmente	22	86	47	186	67	265
	2009		2010		2011	
Casos pendientes al mes de diciembre de 2011						123
Casos relativos a parejas y sus hijos (guarda de los hijos)		136		134		260

18. El castigo corporal en las escuelas es un problema grave que el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura sigue tratando de resolver. En los últimos años, se han elaborado nueva legislación y políticas para asegurar la eliminación de ese castigo en las escuelas.

19. La Ley de Educación de 2009 aborda el castigo corporal en los artículos siguientes:

- Artículo 23, 1). Cada escuela y centro de educación para la primera infancia debe tener una política disciplinaria
- Artículo 23, 2). La política disciplinaria no debe contemplar ni permitir el uso de ninguna forma de castigo que cause daño al alumno, ni ninguna forma de castigo que lo humille o tenga por finalidad humillarlo
- Artículo 31, b). Las escuelas privadas y misioneras deben adherirse al artículo 23 para ser inscritas
- Artículo 37. Las escuelas de aldea deben cumplir con ese mismo criterio para ser inscritas
- Artículo 56. Las escuelas del Ministerio y las de las aldeas deben elaborar una política disciplinaria que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 23.

20. Una de las iniciativas del Ministerio para asistir a las escuelas en la eliminación del castigo corporal es la elaboración de las “Directrices para la Gestión del Comportamiento: una guía para que las escuelas mejoren la conducta y el bienestar de los estudiantes (2010)”. Mediante este documento se ofrece información y capacitación a los directores de escuela, maestros y alumnos sobre la adopción de un enfoque para la gestión del comportamiento que aliente el respeto y el trato cortés recíprocos, así como el fomento de la responsabilidad personal y la disciplina.

21. Además, la Dependencia para la Protección de la Infancia del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social sigue llevando a cabo programas de sensibilización en las escuelas y capacitando a los maestros sobre los distintos artículos de la Convención, con especial énfasis en la eliminación del castigo corporal, y alentando a reforzar medidas positivas, para que los niños no abandonen la escuela y no tengan problemas con la sociedad. Las organizaciones no gubernamentales como Mapusaga o Aiga y el Grupo samoano de apoyo a las víctimas también están realizando campañas de sensibilización para poner fin al castigo corporal.

22. A nivel de las aldeas, el Ministerio de la Mujer, mediante su División de la Mujer y su División de la Juventud, sigue ejecutando programas de divulgación y sensibilización, dirigidos especialmente a comités de mujeres, consejos de aldea, jefes, padres jóvenes y las mujeres jóvenes. Esos programas de alcance nacional se aplican en asociación con organizaciones de mujeres y organizaciones religiosas o de jóvenes en las distintas aldeas y también reciben el apoyo del proyecto sobre la violencia por motivo de género del Fondo de Población de las Naciones Unidas. También existen organizaciones no gubernamentales y entidades que se ocupan de la discapacidad, como Mapusaga o Aiga, Nuanua O le Alofa y el Grupo samoano de apoyo a las víctimas, que realizan intensas actividades de promoción y que están trabajando en el terreno para hacer frente a la cuestión del castigo corporal a niños y niñas.

23. Samoa quisiera informar al Comité que el año pasado se concluyó finalmente la reforma de la Ley Penal de 1961 (Crimes Ordinance 1961). Como parte de ese proceso, la Comisión para la Reforma de la Legislación de Samoa recomendó reformas y la aprobación de nuevas disposiciones sobre esferas en que se consideraba que había desigualdades por razón de género. Por lo tanto, una de las disposiciones que se han incorporado en el proyecto de Ley Penal de 2011 tipifica la violación en el matrimonio. En la actualidad, la Oficina de la Asamblea Legislativa está trabajando en la traducción al samoano del proyecto de Ley Penal de 2011, que se prevé será sometida al Parlamento para su primera lectura, una vez que se haya concluido su traducción. No hay información ni datos oficiales disponibles sobre la cuestión de la “violación por venganza” planteada por el Comité.

Trata

24. El Estado quisiera informar al Comité que desafortunadamente no hay más novedades a la fecha de la reanudación de la encuesta relativa a las trabajadoras del sexo y la prostitución mencionado en el informe de 2010, dado que se han producido algunos problemas en el proceso de reunión y verificación de datos.

25. En 2009 se planteó una causa por prostitución local en el tribunal de distrito, en relación con cinco mujeres que presuntamente intercambiaban favores sexuales

por dinero. La causa fue desestimada más tarde y no se presentaron cargos. Hasta la fecha, la policía no ha recibido denuncias de otros casos de prostitución.

26. En cuanto a la trata de mujeres y niñas, no existen datos oficiales disponibles ni se han denunciado casos a la policía ni en los tribunales relativos a la trata de mujeres o menores en Samoa.

Participación en la adopción de decisiones y representación a nivel internacional

27. El acceso de las mujeres al título de *matai* y su falta de participación en las reuniones del consejo de sus aldeas se han planteado como cuestiones de política (en la Política Nacional para la Mujer), y exigen también un cambio de actitudes y prácticas tradicionales. La propuesta de reforma constitucional de aumentar el número de escaños en el Parlamento para las mujeres decididamente facilitará un mayor diálogo sobre sus posibilidades de obtener los títulos de *matai* (que es un requisito para ocupar escaños en el Parlamento) y participar en la adopción de decisiones en las reuniones del consejo de las aldeas, lo que posteriormente requeriría los servicios de la Comisión para la Reforma de la Legislación. El Ministerio de la Mujer, como parte de su Plan Nacional de Acción para la Mujer ha llevado a cabo programas de sensibilización dirigidos a la comunidad para abordar cuestiones de género asociadas con esas prácticas tradicionales.

Cuadro 2

Número de candidatas para ocupar escaños en el Parlamento, 2006 y 2011

	2006	2011
Número de candidatas	18	9
Número de legisladoras en el Parlamento	4	2

28. El cuadro *supra* muestra que el número de candidatas que participaron en las elecciones de 2011 disminuyó considerablemente, en comparación con 2006.

29. El nuevo proyecto de ley de reforma de la Constitución, que prevé el establecimiento de un cupo de diez escaños para las mujeres, es una propuesta del Gobierno para velar por que se mantenga la participación de la mujer en la política.

Cuadro 3

La mujer en el servicio diplomático y en la vida política y pública

Categoría	2009		Enero de 2012	
	Mujeres	Total	Mujeres	Total
Directora General Permanente/Secretaria	0	1	0	1
Directora General Adjunta/Asistente	2	5	4	5
Funcionarias Principales/Superiores	9	15	9	15
Embajadoras/Altas Comisionadas	0	4	0	4
Cónsules Honorarias	0	2	0	2
Jefas Adjuntas de Misión/Consejeras	3	4	3	4

Categoría	2009		Enero de 2012	
	Mujeres	Total	Mujeres	Total
Primeras Secretarias	2	3	2	3
Segundas Secretarias	0	0	0	0

30. El cuadro *supra* muestra un leve aumento del número de Directoras Generales Adjuntas o Asistentes en el servicio diplomático y que en la actualidad hay más mujeres que antes en misiones diplomáticas. Esta tendencia también se ve reflejada en el número de puestos directivos que detentan las mujeres en los niveles ejecutivos superior y medio, en los sectores público y privado.

31. La Red para la promoción del liderazgo de la mujer (WinLa), que dirigen las dos parlamentarias y todas las Directoras Generales del sector público, realiza también una labor de apoyo. La finalidad de la Red es fomentar y reforzar las habilidades de liderazgo de todas las mujeres en el sector público para que ocupen puestos de alto nivel en todas las áreas.

Empleo

32. En 2011 se concluyó la revisión de la Ley de Empleo de 1972. El nuevo proyecto de ley, llamado proyecto de Ley de Relaciones Laborales de 2011, se encuentra actualmente a estudio del Gabinete para que sea refrendado antes de ser presentado ante el Parlamento para su discusión. En los últimos dos años, se celebraron varias consultas y se mantuvo un diálogo con distintos sectores de la sociedad, como la OIT. Se puso énfasis en la necesidad de armonizar todas las disposiciones del nuevo proyecto de ley con las normas y los principios de los convenios de la OIT y de la Convención.

Salud

33. La Política y el Plan de acción sobre el VIH fueron refrendados por el Gabinete en 2011. El Gabinete estableció el Consejo Nacional de Coordinación para el SIDA y el Comité Técnico para el SIDA, tanto para gestionar y vigilar la aplicación del Programa Nacional de Prevención contra el SIDA como para coordinar los esfuerzos nacionales en la prevención del VIH/SIDA en Samoa, con arreglo a la Política. El Ministerio de Salud, como coordinador nacional, seguirá vigilando y evaluando la aplicación de esa Política.

34. En 2008 se realizó un segundo estudio de la prevalencia de las infecciones de transmisión sexual en las mujeres embarazadas de Samoa. El estudio permitió reunir información sobre conductas de riesgo, el conocimiento que se tenía del VIH y actitudes hacia el virus, así como sobre el acceso a tratamiento de infecciones de transmisión sexual y pruebas de VIH. Se invitó a participar en la encuesta a las mujeres embarazadas de entre 15 y 49 años de edad que asistían a su primera consulta médica antes del parto. Los resultados de esta encuesta se compararán con los resultados de 2006 y se utilizarán para elaborar iniciativas adecuadas y supervisarlas.

35. En agosto de 2010 se publicó el informe sobre la encuesta de vigilancia de segunda generación realizada en 2008. De las 324 mujeres encuestadas, el 41% tenía

menos de 25 años de edad y casi el 60% tenía entre 25 y 49 años. Solo el 63% se había casado alguna vez y el 61% estaba casada y vivía con su cónyuge.

36. Aproximadamente el 15% de las mujeres que participaron en la encuesta eran primerizas; aunque se trataba del primer embarazo para más de un cuarto de las mujeres de menos de 25 años. Más de la mitad de las mujeres de menos de 25 años no tenían hijos, en comparación con apenas el 8% de las mujeres de más de 25 años. Menos de la mitad (el 45%) de todas las mujeres encuestadas informó que había intentado quedar embarazada.

37. La edad a la que las mujeres encuestadas habían tenido su primera relación sexual osciló entre los 12 y los 34 años, aunque la media fue de 19,6. El 53% de las mujeres encuestadas informó tener una sola pareja sexual y un 29% dijo haber tenido dos parejas sexuales en su vida. El número promedio de parejas a lo largo de la vida fue de 1,9. El 97% de las mujeres señaló haber tenido una sola pareja en los últimos 12 meses antes de la encuesta.

38. Solo siete mujeres (el 2%) informaron haber tenido relaciones sexuales antes de los 15 años. El porcentaje de mujeres que dijo haber mantenido relaciones sexuales a cambio de dinero, bienes o favores, fue bajo, alrededor de un 0,5% de todas las mujeres encuestadas. Más del 10% de las mujeres embarazadas dijo haber sido obligada a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad y en casi el 60% de los casos quien las había obligado había sido su pareja.

39. El uso de preservativos era muy bajo y solo el 10% de las mujeres encuestadas declaró que su pareja había usado alguna vez con ella un preservativo masculino. El porcentaje de mujeres que había utilizado preservativos la última vez que había tenido relaciones sexuales y en los últimos 12 meses anteriores a la encuesta había sido extremadamente bajo (1,2% y 5,7% respectivamente), lo que no es raro en un grupo de población de mujeres embarazadas.

40. Ciento cinco (105) mujeres (el 32,8 %) tenían por lo menos una infección de transmisión sexual y 11 (el 3,4%) tenía dos infecciones de ese tipo. La infección más común era la clamidiosis, que afectaba al 28% de las mujeres. Alrededor del 10% de las mujeres a las que se les había practicado estudios tenía hepatitis B, aunque la prevalencia de otras infecciones era muy baja, ya que no se registraron casos de VIH ni sífilis en la población encuestada y la prevalencia de gonorrea fue del 1,3%.

41. El Gobierno está realizando una amplia labor, junto con los asociados no estatales, para hacer frente a la cuestión del embarazo de las adolescentes y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva. El Ministerio de Salud, por ejemplo, está elaborando políticas y legislación, como la Política nacional de salud reproductiva de 2010 y el Plan de aplicación y la Ley de Salud Mental de 2007. La Política Nacional para Jóvenes del Ministerio de la Mujer y sus políticas nacionales para mujeres y niños (2010-2015) se centran en fortalecer la aplicación de programas de salud reproductiva y sexual a nivel comunitario que abordan las causas y las consecuencias del embarazo de las adolescentes, ejecutando programas de comunicación y de desarrollo de relaciones y programas de negociación y liderazgo. Los programas están orientados a todos los sectores de la comunidad, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas.

42. El aborto está contemplado actualmente en la Ley Penal de 1961 (arts. 73, 73A, 73B, 73C). Según esta ley, incurren en este delito las siguientes personas:

a) Toda persona que cause la muerte de un niño que no se ha convertido en un ser humano (art. 73);

b) Toda persona que deliberadamente intente llevar a cabo un aborto en una mujer, se encuentre embarazada o no; sin embargo, en este caso, la mujer o niña no será considerada partícipe en el delito de conformidad con lo establecido en este artículo (art. 73A);

c) Toda mujer que practique su propio aborto (art. 73B);

d) Toda persona que suministre intencionalmente los medios para practicar un aborto (art. 73C).

43. Al parecer el aborto no es delito cuando se realiza de buena fe, para preservar la vida de la madre.

44. En cuanto a las medidas adoptadas para reformar la ley de aborto, el Parlamento encargó a la Comisión para la Reforma de la Legislación que revisara la Ley Penal de 1961. El informe definitivo elaborado por esa Comisión sobre la Ley Penal de 1961 fue aprobado por el Parlamento en diciembre de 2010 y posteriormente remitido a la Oficina del Fiscal General para que redactara el proyecto de ley. La Oficina del Fiscal General está concluyendo la redacción del proyecto, que será sometido al Parlamento para su discusión, una vez que haya sido concluido.

45. Con arreglo al proyecto de Ley Penal, siguen siendo punibles las siguientes personas:

a) Toda persona que deliberadamente intente llevar a cabo un aborto en una mujer, se encuentre embarazada o no; sin embargo, en este caso la mujer o niña no será considerada partícipe en el delito de conformidad con lo establecido en este artículo (art. 112);

b) Toda mujer que practique su propio aborto;

c) Toda persona que suministre intencionalmente los medios para practicar un aborto.

46. Del proyecto de ley penal se desprende claramente que es legal practicar un aborto cuando se crea que la continuación de un embarazo de no más de 20 semanas pondría seriamente en peligro la vida, o la salud física o mental, de la mujer o niña embarazada (fuera del riesgo que normalmente implica un parto).

47. En cuanto a la sanción, se ha mantenido la pena de prisión para el caso de cualquiera de los delitos mencionados. Sin embargo, se ha derogado el delito que se penaba con prisión de hasta 14 años; la pena máxima de prisión por un delito relacionado con el aborto ahora es de siete años.

Mujeres con discapacidad

48. El Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social elaboró una política nacional sobre personas con discapacidad y un plan de acción que fueron aprobados por el Gabinete en 2009. Esta medida se adoptó tras establecerse un equipo de tareas nacional encargado de la discapacidad presidido por el Ministerio

de la Mujer e integrado por miembros tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales. La labor del equipo consiste en mejorar la vida de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas y sus principales funciones son prestar asesoramiento en materia de políticas, revisar las leyes vigentes de modo que no discriminen a las personas con discapacidad y vigilar la aplicación de la Política Nacional y el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad.

49. La Política Nacional para las Personas con Discapacidad contiene siete objetivos principales y “las mujeres con discapacidad” es uno de ellos. Las estrategias para lograr ese objetivo son la elaboración de material y recursos para sensibilizar e informar sobre la especial vulnerabilidad que presentan las niñas y las mujeres con discapacidad. Es necesario que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a la salud, la educación, la formación vocacional y las oportunidades de empleo y de generación de recursos y que se las incluya en actividades sociales y comunitarias. El Plan de Acción para las Personas con Discapacidad cuenta también con el apoyo de la Política Nacional para la Mujer, la Política Nacional para los Niños y la Política Nacional para la Juventud, dado que estas Políticas también tienen en cuenta a las mujeres y las niñas con discapacidad.

50. Se han celebrado consultas sobre cómo debería avanzar Samoa en lo que respecta a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Como consecuencia de las consultas celebradas con los miembros del equipo de tareas y las partes interesadas se ha presentado un documento de política al Gabinete orientado a la firma de la Convención. El Ministerio de la Mujer también está procurando realizar un análisis de la relación costo-beneficio, además de un examen sobre si la legislación se ajusta a las disposiciones de la Convención, como medidas dirigidas a lograr su plena ratificación.

Matrimonio y relaciones familiares

51. Sírvase remitirse a la respuesta proporcionada en la sección relativa al marco constitucional, legislativo e institucional (párrs. 4 a 7 *supra*).

Cambio climático y desplazados internos

52. En marzo de 2010, seis meses después del tsunami del 29 de septiembre, se puso en marcha la segunda fase del proyecto piloto “Vigilando el desplazamiento posterior al desastre y las soluciones duraderas en Samoa”, orientado a 11 de las aldeas que habían sido gravemente afectadas por el tsunami. El proyecto fue una iniciativa de colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social del Gobierno de Samoa mediante el marco para la recuperación temprana, la Sociedad de la Cruz Roja de Samoa y Mapusaga o Aiga. En el informe de examen se destacaron los efectos económicos, sociales y culturales que había tenido el tsunami en la vida de las familias afectadas. De las 157 encuestas a hogares realizadas, 68 fueron a mujeres de entre 18 y 60 años y 11 a mujeres de más de 60. A continuación se resumen algunos de esos efectos del tsunami:

- La reubicación de las familias en terrenos más elevados y refugios temporarios mientras esperaban recibir asistencia del Gobierno y de sus familias para obtener una vivienda

- Limitado acceso a las necesidades básicas, como el suministro de agua y servicios de salud y educación, a pesar de que se consideraban una prioridad
- El impacto psicológico causado por el tsunami y el temor a otro tsunami
- La pérdida de documentación personal, como certificados de nacimiento y pasaportes
- La pérdida de medios para generar recursos (programas que ayudan a generar medios de vida como el tejido, las artesanías, la prestación de servicios en centros turísticos en las playas, etc.)
- Cuestiones relacionadas con la protección, como el acoso sexual y las controversias familiares.

53. En el informe del Gobierno de Samoa sobre el tsunami y la recuperación posterior al desastre publicado ese mismo año también se subrayan los efectos sociales y económicos del tsunami en las mujeres y los niños de las aldeas afectadas. El informe se sigue actualizando y se siguen ejecutando los programas posteriores a la recuperación que han sido incorporados en otros programas sostenibles de largo plazo, por ejemplo, la rehabilitación y la reconstrucción de establecimientos para que funcionen los comités de mujeres y de establecimientos para preescolares, que utilizan las mujeres para realizar actividades de desarrollo social y económico en las aldeas. Los programas orientados a recomponer los medios de vida estuvieron orientados principalmente a mujeres y jóvenes, a quienes se alentó y apoyó para que participaran en pequeños proyectos de generación de ingresos, como los relacionados con la horticultura, la agricultura, la producción de artesanías y la confección de ropa.

54. El Gobierno también estableció un Programa para el Fondo de Apoyo a la Sociedad Civil, que es una iniciativa entre múltiples asociados en la que participan representantes de organizaciones comunitarias, el Gobierno y asociados en el desarrollo (Unión Europea, AusAid). El principal objetivo del programa es fortalecer la sociedad civil y asegurar que las iniciativas de desarrollo estén dirigidas a los miembros de la sociedad samoana que más lo necesitan. El programa responde a solicitudes de financiación de proyectos de desarrollo social (por ejemplo, proyectos de infraestructura, agricultura, promoción de los derechos humanos, investigación y desarrollo), y de servicios prestados por grupos, entre ellos, grupos de mujeres, de las aldeas u organizaciones más extensas. La mayoría de las solicitudes de fondos provienen de grupos comunitarios que apoyan proyectos relacionados con tanques de agua, edificios comunitarios o escolares, otros proyectos agrícolas, servicios que prestan las ONG y proyectos para mujeres orientados a la generación de ingresos.

55. Las enseñanzas que dejó el tsunami de 29 de septiembre y las lagunas que presentaba el Plan Nacional de Acción 2006-2009 llevaron a la revisión del Plan Nacional para la Gestión de Desastres, que se concluyó en diciembre de 2011. Ahora existe un nuevo documento de políticas denominado Plan Nacional para la Gestión de Desastres 2011-2014, y un Plan de Gestión de Desastres para 2011-2016, que guía su aplicación. El análisis de cuestiones de género y la inclusión de indicadores de género específicos relativos a las mujeres y las personas con discapacidad son ahora requisitos centrales de todas las iniciativas de respuesta y recuperación en las esferas fundamentales de la gestión de los desastres naturales o desastres

relacionados con el cambio climático, incluido el marco de vigilancia y evaluación establecido en los documentos sobre la Política y el Plan de Acción.

56. La Oficina del Fiscal General ha concluido el examen del proyecto de ley sobre la determinación del estatuto de los refugiados, que ha sido remitido al Ministerio del Primer Ministro y el Gabinete, que será el encargado de aplicar la ley, una vez que haya sido aprobada por el Parlamento.

Referencias

1. Ministerio de Policía y Servicios Penitenciarios, Dependencia de Violencia Doméstica y Base de Datos de la Policía de proximidad, 2012.
 2. Ministerio de Salud, Estudio Demográfico de Samoa, 2009.
 3. Ministerio de Salud, notas de entrevistas.
 4. PNUD y el Gobierno de Samoa, Grupo Temático de Protección Humanitaria del Pacífico, 2010, *Vigilancia del Desplazamiento posterior al desastre y soluciones durables en Samoa*.
 5. Informe Anual del Fondo de Apoyo a la Sociedad Civil de 2011.
 6. Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, base de datos de 2011.
-